



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. CGRVCH-07 DE 2025

OBJETO: “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, RECARGA DE EXTINTORES, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUE ELEVADO, FUMIGACIÓN CONTRA PLAGAS Y CONTROL DE ROEDORES PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA VICHADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA”.

La Gerencia Departamental Colegiada del Vichada de la CGR, se permite a través del presente dar respuesta a las observaciones presentadas a las condiciones establecidas dentro de la invitación pública del proceso CGRVCH-07 de 2025 para la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**

Observación Presentada por FABIAN ANEYDER JIMENEZ MENDOZA

Pag 18 invitación pública – 6.2 Experiencia: *“Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el proponente deberá acreditar esta experiencia con copia de certificaciones de cumplimiento contractual de uno (1) o varios contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con la Prestación de Servicios De Mantenimiento, Reparación e Instalación de Aires acondicionados y demás servicios relacionados con el objeto de este proceso, cuya cuantía debe ser igual o mayor al ochenta por ciento (80%), del presupuesto oficial para este proceso, ejecutado dentro de los dos (2) años anteriores al presente proceso.”*

Observación: En cuanto a la exigencia que la experiencia tiene que ser dos años anteriores al presente proceso, por lo cual dicha condición limita la pluralidad de oferentes pues al limitar el tiempo en la experiencia va en contravía de la selección objetiva.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 5, establece algunos requisitos habilitantes para participar en los procedimientos de selección, dentro de los cuales se destaca la experiencia. El propósito es que las entidades fijen unos requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad verifique su aptitud para participar en el procedimiento de contratación y, si se le adjudica, ejecutar el contrato estatal. Lo anterior, sin perjuicio de que, en algunos procedimientos de selección, como sucede en los concursos de méritos, la experiencia consista en un factor de asignación de puntaje. En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto del contrato, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente que el requisito en cuanto al tiempo sea suprimido de los pliegos de condiciones y se deje que la experiencia debe ser en cualquier tiempo, en pro de los principios de igualdad y transparencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: como primera medida se indica que la exigencia contemplada en el proceso de contratación CGRVCH-07 de 2025 referente a la experiencia se establece con el fin de asegurar que quienes aspiren a ser adjudicatarios cuenten con una sólida experiencia en contratos similares al que se pretende contratar y por tanto esta se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, señalado en el escrito mediante el cual se presenta la observación.

Sin embargo, en tratándose de proceso de mínima cuantía en la cual el factor principal es la oferta de menor valor, se acogerá la observación con el fin de evitar restringir la concurrencia de posibles oferentes y posibilitar mayor pluralidad de oferentes. Por lo tanto, la Entidad decide eliminar el requisito de que la experiencia deba ser acreditada exclusivamente dentro de los dos años anteriores al presente proceso. La experiencia podrá ser acreditada sin esta limitación temporal, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos en los estudios previos e invitación pública.

La Entidad modificará los documentos del proceso CGRVCH-07 de 2025 a través de la Adenda, la cual será publicada en la plataforma SECOP II, ajustando el requisito de experiencia conforme a lo aquí aceptado.

Dado en Puerto Carreño, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025



NUBIA INES ALONSO CARDENAS
Gerente Departamental Colegiada Vichada

Proyectó: Yelitza Yuribeth Brito Pinto – PU G01- Grupo Resp. Fiscal